



**Quinta Competencia Dominicana de Derecho Internacional  
Sobre Procedimiento ante la Corte Internacional de Justicia  
(CODOCIJ 2018)**

Fundación Global Democracia y Desarrollo  
*Santo Domingo, República Dominicana*  
22 al 25 de agosto de 2018

---

---

**Correcciones del Caso**

Tras recibir las preguntas aclaratorias y revisar nueva vez el caso, el Comité Organizador no ha identificado correcciones a realizar.

**Preguntas Aclaratorias del Caso**

1. De conformidad al párrafo 52, durante las investigaciones realizadas en torno al accidente petrolero, se encontraron correspondencias entre la empresa Montana Dlopper y el gobierno de Altasia que demostraban la advertencia por parte de la empresa al gobierno del peligro que implicaría la exploración del yacimiento y la posterior orden de Clara Antonieta I de realizar la operación. ¿Qué control de legalidad tuvo esta identificación de correspondencias?

La identificación de correspondencias entre la empresa Montana Dlopper y el gobierno de Altasia se realizó cumpliendo todos los requerimientos legales establecidos por el derecho interno de Altasia. Estas correspondencias se encontraron dentro del marco de las investigaciones que se llevaron a cabo tras la explosión de la Plataforma Petrolera Mondlo.

2. Se estipula en el párrafo 54 que el presidente de Birnou, Lucas Kern, le envía una nota verbal a Hellen I donde le atribuye la responsabilidad por los daños ambientales y las pérdidas económicas causadas por el derrame petrolero de la Plataforma Mondlo. ¿Qué fuerza o efecto jurídico se debe entender que tiene esta nota verbal y las demás enviadas entre los gobernantes de Altasia y Birnou?

Las notas verbales, al consistir en instrumentos de comunicación entre un Estado y otro, reflejan únicamente la voluntad de sus correspondientes emisores. Las notas verbales mencionadas en el caso no fueron emitidas con el fin de servir como medios de prueba ni expresan un común acuerdo entre las partes.



**Quinta Competencia Dominicana de Derecho Internacional  
Sobre Procedimiento ante la Corte Internacional de Justicia  
(CODOCIJ 2018)**

Fundación Global Democracia y Desarrollo  
*Santo Domingo, República Dominicana*  
22 al 25 de agosto de 2018

---

---

3. En los hechos contenidos en el párrafo 45 se demuestra que, el 24 de marzo del 2017, la República Autónoma Tasia realizó un referéndum con miras a saber si la población estaba a favor o no de la anexión de la misma a la República Federal de Birnou. ¿Fue realizado este referéndum cumpliendo los estándares de transparencia y legalidad o en presencia de observadores internacionales que pudieran avalar la legitimidad del mismo?

No existe constancia de que el referéndum del 24 de marzo de 2017 haya sido realizado ante la presencia de observadores internacionales. Tanto las autoridades tasia como birnounianas alegan haber dado cumplimiento a los estándares de transparencia y legalidad, mientras que Altasia desconoce la realización de dicho referéndum.

4. En el párrafo 49 se determina que, como consecuencia de la explosión de la plataforma petrolera Mondlo, fallecen 15 altasianos. ¿Estos eran nativos de la República Autónoma Tasia o lo eran de otra comunidad del Reino de Altasia?

Luego de que se verificaran los documentos de identidad de los quince trabajadores altasianos que fallecieron luego de la explosión de la Plataforma Petrolera Mondlo, solamente se constató que dos de ellos nacieron en la comunidad autónoma tasia. El resto de los trabajadores provenían de otras comunidades autónomas de Altasia.